



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
República de Honduras

ACUERDO NÚMERO 1304-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que el tratado de Libre Comercio entre República Dominicana -Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), en adelante "El Tratado", fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto numero 10-2005 del 3 de marzo de 2005 siendo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), entro en vigencia para Honduras el 1 de abril de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la vigencia del Tratado el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones relevantes del Tratado<sup>1</sup>, es el especificado en la Lista Arancelaria de Honduras del anexo 3.3 del Tratado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Lista Arancelaria de Honduras de Anexo 3.3 del Tratado *supra* para cada año de vigencia del mismo debe de notificarse y publicad el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América de conformidad con las disposiciones del Capitulo Cuatro del Tratado.

**POR TANTO:** En uso de la facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 35 numeral 8; 116 y 118 la Ley de Administración Pública; y Artículo 54 literal g) del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En aplicación de la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado, establecer el tratamiento arancelario aplicable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, para las mercancías originarias de Estados Unidos según se especifica en el Anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda de conformidad.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintitres días del mes de diciembre de 2010.

JUAN JOSE CRUZ

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES

Secretario General

<sup>1</sup>Por disposiciones relevantes del Tratado se entienden las contenidas en el pie de página 1 del artículo 3.3.2, y el Capitulo Cuatro del tratado.